



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. INSTRUCCION N. 1

MURCIA

CIUDAD DE LA JUSTICIA. AVDA. CIUDAD DE LA JUSTICIA S/N, FASE 2 - MODULO 1, 3ª PLANTA; C.P 30011

Teléfono: 968229250/51 **Fax:** 968229254

Correo electrónico: instruccion1.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: JMM

Modelo: N019L0

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001809 /2022

N.I.G: 30030 43 2 2022 0014718

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ

Procurador/a:

Abogado:

Contra:

Procurador/a:

Abogado:

A U T O

En MURCIA, a dos de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado/denuncia de GUARDIA CIVIL PUESTO P. DE SANTOMERA, con fecha de 23/6/2022, habiéndose practicado las diligencias que anteceden, sin que se haya podido determinar en las recibidas el lugar en que se ha perpetrado la infracción penal investigada, pero de las que resulta que de los hechos objeto de las mismas se halla conociendo a fecha de hoy JDO. INSTRUCCIÓN NUM. SEIS DE BILBAO (DPA 1091/20)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos a que se refieren las actuaciones pudieran revestir los caracteres delito de DELITO SIN ESPECIFICAR y, en atención al contenido de las actuaciones recibidas y la pena prevista y que pudiera recaer en una eventual fase decisoria, es procedente incoar DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO para averiguar y hacer constar la perpetración de la infracción penal, las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de las personas responsables, asegurando su disponibilidad a resultas de esta causa y las responsabilidades pecuniarias que se deriven.



SEGUNDO.- No encontrándose determinado el lugar en que se produjeron los hechos investigados, ni habiéndose descubierto en la fecha de la presente resolución las pruebas materiales del delito investigado, ni teniéndose noticia de detención alguna en relación con los hechos objeto de las presentes actuaciones, ni el de residencia del investigado, y teniendo las actuaciones recibidas relación con : 0001809 del n.º, de las que conoce de, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15.1, 2, 3 y 4 en relación con el último párrafo de este último artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, demás concordantes de la misma Ley y otros que resulten de aplicación, inhibirse en favor del Órgano judicial competente, que será por el momento el que ya está conociendo de los hechos objeto de las actuaciones recibidas, pues de otro modo, de continuar este Órgano judicial en el conocimiento de los hechos objeto de las presentes actuaciones, se podría llegar a que se dictaran resoluciones contradictorias.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO Y LA INHIBICION en el conocimiento de los hechos a que se refiere el presente procedimiento en favor del JDO. INSTRUCCIÓN NUM. SEIS DE BILBAO (DPA 1091/20), al que se le remitirán por el Letrado de la Administración de Justicia estas actuaciones, una vez sea firme la presente resolución, poniéndose a su disposición, en su caso las piezas, los objetos, efectos y el metálico ocupados e intervenidos, dándose cumplimiento a lo prevenido en el art. 25 de la L.E.Criminal. Líbrense los correspondientes partes de incoación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.^a DAVID CASTILLEJOS SIMON, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. INSTRUCCION N. 1 de MURCIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

